

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.539/19 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 30 de julio de 2019

B.O.: 31/7/19 (Jujuy)

Vigencia: 1/8/19

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Régimen de recaudación adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB. Transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Exclusión. [Res. Gral. D.P.R. 1.474/17](#). Su modificación.

Art. 1 – Modifíquese el inc. 2 del art. 8 de la Res. Gral. D.P.R. 1.474/17, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8 – Se encuentran excluidos del presente régimen:

2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia”.

Art. 2 – La presente norma entrará en vigencia desde el 1 de agosto de 2019.

Art. 3 – De forma.